

Señor  
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL  
COELLO - TOLIMA.

REF: DESPACHO COMISORIO No 01  
PROCEDENCIA: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPINAL TOL.  
DTE: BANCOLOMBIA S.A  
DDO: JORGE EDUARDO MEJIA RENGIFO  
RAD INTERNA : 2020 - 0005

Obrando como apoderado de la parte actora, me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN contra el auto de fecha 05 de agosto de 2020, mediante el cual el despacho dispones diferir el auxilio del Despacho Comisorio librado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Espinal Tolima.:

Mediante el ACUERDO PCSJA20-11597 del 15 de julio de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura suspendió la realización de diligencias de secuestro en todo el territorio nacional desde el día 16 de julio hasta el 31 de agosto de 2020, no existe motivo que impida que el despacho desde ya, programe fecha para llevar a cabo diligencia de secuestro en fechas posteriores a las mencionadas, es decir en los meses de septiembre, octubre o posteriores.

Por supuesto, la realización de la misma estará supeditada a las condiciones de salud pública para la fecha que se programe por parte del Despacho, al igual que la ejecución de los posibles protocolos o medidas que se fijen tanto por el Gobierno Nacional como por el Consejo Superior de la Judicatura.

Así las cosas solicito al despacho reponer el mencionado auto y en su lugar se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de secuestro dentro del proceso de la referencia, teniendo en cuenta que se cumplen con los requisitos procesales para ello.

Atentamente,



HERNANDO FRANCO BEJARANO  
C.C No. 5.884.728 de Chaparral  
T.P No. 60811 del C.S.J.  
HASG